

DOF: 10/04/2024**AVISO mediante el cual se da a conocer el Código de Conducta del Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables (IMIPAS), antes Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA).****Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.**

PABLO ROBERTO ARENAS FUENTES, Director General del Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables, antes Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, con fundamento en lo establecido por los artículos: 1, 3, 19 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 23, párrafo segundo de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 1, 2, 14, 17, 21, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Primero, Segundo, Tercero y Quinto del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del Organismo Descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura; 1, 4, 5 y 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura; 20, fracción II y Cuarto Transitorio del Código de Ética de la Administración Pública Federal; 4, fracción IV del *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética*; Décimo Tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Capítulo VIII, numerales 7 y 8 de la Guía para la elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; se expide el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES (IMIPAS), ANTES INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA (INAPESCA)

ÚNICO.- Por este medio se dan a conocer las ligas en las que puede consultarse el Código de Conducta del IMIPAS, el cual es de carácter obligatorio para las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en dicho instituto.

<https://www.gob.mx/imipas/documentos/codigo-de-conducta-del-inapesca>

www.dof.gob.mx/2024/AGRICULTURA/codigodeconducta.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Código de Conducta del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura ratificado en la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Ética llevada a cabo el diecisiete de junio de dos mil veintidós.

TERCERO.- Las denuncias iniciadas por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables, antes Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes a su inicio.

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2024.- El Director General del Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables, Dr. **Pablo Roberto Arenas Fuentes**.- Rúbrica.

(R.- 550467)



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA (INAPESCA)

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





ÍNDICE

I.	Objetivo.....	3
II.	Ámbito de aplicación y obligatoriedad.....	3
III.	Glosario.....	4
IV.	Misión y visión.....	6
V.	Mensaje Introdutorio.....	7
VI.	Riesgos Éticos.....	8
VII.	Conductas de las personas servidoras públicas del INAPESCA.....	8
VIII.	Instancias de implementación.....	11
IX.	Protesta del Código de Conducta.....	12
X.	Fecha de emisión y actualización del Código de conducta.....	14

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'M3', 'X', 'P', 'D', 'J', 'R', 'S', 'L', 'M', 'N', 'O', 'P', 'Q', 'R', 'S', 'T', 'U', 'V', 'W', 'X', 'Y', 'Z']





I. Objetivo

El Código de Conducta del INAPESCA tiene como objetivo especificar de manera puntual y concreta las conductas que rigen nuestro actuar cotidiano a partir de la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad y compromisos establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal y coadyuvantes a que la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola sea eficiente, transparente y eficaz.

Lo anterior en apego a las atribuciones conferidas con miras al logro de la visión del INAPESCA de ser una institución de excelencia científica y tecnológica, dotada de personal altamente calificado para proporcionar servicios de investigación, promoción e innovación científica, tecnológica y consultoría, que fortalezcan el desarrollo productivo y sustentable del sector pesquero y acuícola, contribuyendo a la seguridad alimentaria del país.

En este sentido, el presente Código de Conducta es una herramienta para que el personal se sienta identificado con su centro de trabajo, tenga certeza de la actuación que deberá observar y seguir, oriente su juicio ético en la toma de decisiones que se le presenten de acuerdo al desempeño de sus funciones y prevenga cualquier acto o situación de riesgo ético que pueda vulnerar el cumplimiento al Código de Ética o al Código de Conducta.

II. Ámbito de aplicación y obligatoriedad

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas adscritas al INAPESCA, independientemente de la ubicación (Centro Regional de Investigación Acuícola y Pesquera, Oficinas Centrales o Estaciones de Investigación), de las funciones que realice o el encargo que desempeñen, por lo que debemos comportarnos conforme a lo establecido en este Código de Conducta y en apego a los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal.

Todas las personas servidoras públicas del INAPESCA son merecedoras de un trato digno y de respeto, sin distinción alguna por origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Así también este instrumento es orientador para las personas que presten servicio social, prácticas profesionales o que tengan alguna relación con el Instituto.

Handwritten blue ink notes and signatures on the right margin, including a large '3' and various initials.





Para asegurar este compromiso, las personas servidoras públicas deberán firmar una Carta compromiso en la que se comprometen a observar estas pautas de comportamiento.

III. Glosario

Acoso laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

Acoso sexual: Forma de violencia de carácter sexual, en la que, inclusive no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, como son aquellas mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del Código de Ética, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Actuación bajo conflicto de Interés: Falta administrativa grave a que se refiere el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la que incurre la persona servidora pública que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

Corrupción: En términos del segundo párrafo del numeral 5 del Programa Nacional del Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de mejora de Gestión Pública 2019-2024, es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa de bienestar colectivo o individual.

Acuerdo: "ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública Federal" publicado el 08 de febrero de 2022 en el DOF.

APF: Administración Pública Federal.

Austeridad Republicana: De conformidad con el artículo 4, fracción I de la Ley Federal de Austeridad Republicana, es la conducta republicana y política de Estado que los entes públicos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a large vertical line, a circled 'B', a '3', and several illegible signatures.





Código de Conducta: Instrumento emitido por el titular del INAPESCA a propuesta del Comité de Ética, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, observando lo previsto en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Código de Ética: Instrumento deontológico al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Conflicto de Intereses: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Comité de Ética: Órgano democráticamente integrado por un ente público referido en el artículo 4, fracción III y 28 del Código de Ética, los cuales tienen a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental.

CRIAP: Centro Regional de Investigación Acuícola y Pesquera.

Derechos humanos: Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Ética pública: Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.

Hostigamiento sexual: Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a large vertical line, a circled 'B', a '3', and several illegible signatures.





INAPESCA: Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura.

Juicio ético: Ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Lineamientos Generales: Los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

Personas Servidoras Públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Principios constitucionales: Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras publicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Reglas de integridad: Las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, establecidas en el Código de Ética de la APF del 08 de febrero del 2022.

Riesgo Ético: Situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de Corrupción al transgredirse principios, valores o reglas de integridad durante las labores específicas de las diversas áreas que componen la dependencia o entidad, y que deberán ser detectados a partir del diagnóstico para la elaboración del Código de Conducta.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

UCMAPF: Unidad de Control y Mejora en la Administración Pública Federal.

Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

IV. Misión y visión

Misión. - Coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuacultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola.

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a vertical line, the number 3, and several illegible signatures.]



Visión. - Ser una institución de excelencia científica y tecnológica, dotada de personal altamente calificado para proporcionar servicios de investigación, promoción e innovación científica, tecnológica y consultoría, que favorezcan el desarrollo productivo y sustentable del sector pesquero y acuícola, que contribuya a la seguridad alimentaria.

V. Mensaje Introductorio

**Personas servidoras públicas del INAPESCA
Presentes**

En el INAPESCA asumimos los principios, valores y reglas de integridad como mecanismos para fortalecer la confianza, establecer una relación más cercana con la sociedad y generar un impacto positivo en las personas a las que servimos.

El presente Código de Conducta del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura define las conductas que debemos observar en nuestro actuar cotidiano para dar cumplimiento de las atribuciones, la misión y objetivos institucionales, como en el ámbito social; por lo tanto, es nuestro deber y compromiso apropiarnos, garantizar y fomentar los derechos humanos y las conductas que permitan una sana convivencia.

Es fundamental conocer y comprometernos a incorporar en nuestras actividades cotidianas dichas conductas, para prevenir y evitar cometer o participar en conflictos de interés, actos de corrupción, conductas discriminatorias, de hostigamiento o acoso sexual o laboral, así como cualquier otra situación en la que se pueda lesionar el interés público o de terceros. Por lo que es muy importante delimitar nuestra actuación en situaciones que puedan presentarse conforme a las funciones o actividades que involucran la ejecución y cumplimiento de los planes, programas e investigaciones de nuestro Instituto, así como las áreas y procesos que puedan ser susceptibles de posibles actos de corrupción y fortalecer en todo momento la adopción de conductas para prevenir posibles riesgos éticos.

Exhorto a todas las personas servidoras públicas a cumplir nuestro Código de Conducta, asumiendo el compromiso con la ética pública, la integridad, la prevención de los conflictos de intereses, la austeridad republicana, así como coadyuvar a la erradicación de cualquier acto de corrupción, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual o cualquier otro tipo de violencia, en pleno apego a los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética, fortaleciendo la cultura de la denuncia.

La aplicación de este Código de Conducta, permite, facilita, fortalece y contribuye a una vida institucional más vigorosa y al desarrollo de nuestras labores de manera eficiente y eficaz, nos identifica y apropia con los objetivos del INAPESCA, siempre en busca de la excelencia, lo cual redundará en un mayor bienestar del sector pesquero y acuícola.

**Director General
Dr. Pablo Roberto Arenas Fuentes**



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO EN PUEBLO





VI. Riesgos Éticos

Los principales riesgos de integridad entre las personas servidoras públicas corresponden a los principios de Honradez y Respeto a los Derechos Humanos, así como el valor de Respeto, mismos que se considera pueden tener una mayor incidencia y causan la mayor afectación al Instituto.

Por su parte, los riesgos éticos a los que enfrentarían las áreas en los procesos sustantivos, se estarían centrando en lo siguiente:

- Falta de objetividad y eficacia en la suscripción y seguimiento de convenios.
- Falta de transparencia e imparcialidad en la dictaminación de las solicitudes presentadas por los posibles beneficiarios.
- Satisfacer Intereses personales por encima del interés público.
- Falta de eficacia en la capacitación otorgada al sector.
- Falta de profesionalismo de los capacitadores al impartir los cursos al sector pesquero y acuícola.
- Falta de honradez, imparcialidad y objetividad en la emisión de dictámenes y opiniones técnicas.
- Falta de imparcialidad en la designación de los proyectos a desarrollar.
- Falta de objetividad en la elaboración de Informes de Investigación.

VII. Conductas de las personas servidoras públicas del INAPESCA

Las directrices que deben observar las personas Servidoras Públicas se establecen en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y son las siguientes:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;





- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;
- XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;
- XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y





XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

Las conductas que rigen el actuar de las personas servidoras públicas en el INAPESCA son:

- Desempeñamos nuestro empleo, cargo o comisión con eficacia, rectitud, profesionalismo, vocación de servicio y austeridad, con miras de lograr los mejores resultados a favor de la Institución y la sociedad, privilegiando en todo momento el interés público sobre intereses particulares o personales.
- Fomentamos los principios de eficiencia, eficacia y transparencia al instaurar nuevos procedimientos que mejoren la gestión institucional, buscando siempre cumplir con la misión y visión del Instituto.
- Observamos en nuestras funciones los principios de respeto a los derechos humanos, legalidad, transparencia.
- Resguardamos los datos personales y en general toda la información de la que nos hacemos llegar, vigilando en todo momento de cumplir con la normatividad establecida.
- Proporcionamos a otras dependencias y entidades gubernamentales el apoyo y la información procedente que requieran bajo el principio de legalidad y transparencia, el valor de cooperación y reglas de integridad de información pública, control interno y procedimiento administrativo.
- Tomamos decisiones de manera imparcial en el ejercicio de nuestras facultades y otorgamos autorizaciones que de acuerdo con las atribuciones conferidas en el cargo estemos facultados, siempre con legalidad, honradez y lealtad.
- Interactuamos con personas servidoras públicas, particulares, proveedores o contratistas, solo para asuntos oficiales relacionados con las atribuciones que marcan las leyes, reglamentos, normas y documentos jurídicos y será documentado cuando así lo establezcan dichas disposiciones, mediante oficio, acta o minuta, absteniéndonos de recibir regalos, compensaciones o dadas.
- Mantenemos y observamos un comportamiento digno dentro y fuera de la Institución, , absteniéndonos de realizar o tolerar actos de violencia, hostigamiento o acoso sexual o laboral y discriminación.
- Fomentamos las relaciones laborales cordiales y respetuosas impulsando los valores de respeto, liderazgo y cooperación, respetando la regla de integridad de actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Handwritten blue ink marks on the right side of the page, including a large vertical line, a checkmark, and several initials and scribbles.

M





- Participamos activamente y aprovechamos las acciones de capacitación, desarrollo y culturales que promueva el Instituto u otras dependencias que colaboren con él, para mantener actualizados nuestros conocimientos, reforzar las habilidades para mejorar el desempeño, realizar juicios éticos encaminados a prevenir la violencia de género, el acoso y hostigamiento sexual, o cualquier otra conducta que vulnere la dignidad humana, los derechos y las libertades.
- Administramos de manera eficiente y en apego a las disposiciones de Austeridad Republicana los recursos públicos; promovemos la economía, el ahorro, la racionalidad y sustentabilidad del uso del agua, electricidad, combustibles, papel, entre otros, informando al área responsable cualquier falla o desperfecto para evitar su desperdicio o mal uso de ellos, procurando el cuidado del entorno cultural y ecológico.
- Denunciaremos ante el Comité de Ética o el Órgano Interno de Control todas aquellas conductas contrarias a los principios, valores o reglas de integridad de que se tenga conocimiento para su debida investigación y determinación.
- Presentamos en tiempo y forma la Declaración Patrimonial, así como también damos aviso en caso de que exista conflicto de interés, excusándonos para no incurrir en actuación bajo conflicto de intereses o corrupción.
- Formamos parte del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción y proporcionamos información sobre actos que se hayan cometido, se estén cometiendo o sea probable que se cometan por personas servidoras públicas.

VIII. Instancias de implementación.

El Comité de Ética del INAPESCA, es la instancia encargada de la interpretación, consulta, asesoría y atención a denuncias por vulneraciones del presente Código de Conducta y del Código de Ética de la Administración Pública Federal, así como de resolver los casos no previstos en el mismo.

El Órgano Interno de Control es la autoridad al interior de las dependencias y entidades, encargada del conocimiento de denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En caso de recepción de consultas en materia de conflictos de intereses, el Comité de Ética del INAPESCA las remitirá a la UCMAPF, en términos de los numerales 91 a 94 de los Lineamientos Generales.



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a vertical line, a number '3', and various scribbles.

Handwritten blue ink marks and signatures at the bottom right, including a large 'M' and several 'X' marks.



Las denuncias por vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta podrán presentarse ante las siguientes Instituciones:

El Comité de Ética del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, ubicado en Av. Cuauhtémoc 1230, segundo piso. Col. Santa Cruz Atoyac, demarcación territorial Benito Juárez. CP. 033100. CDMX. Tel. 55 3871 9500. Ext. 55024, correo electrónico etica.inapesca@inapesca.gob.mx

El Órgano Interno de Control ubicado en de Av. Guillermo Pérez Valenzuela 127, primer piso. Col. Del Carmen, demarcación territorial Coyoacán. CP. 04100, CDMX. Tel. 800-9061-900 y 55 3871 1000 Ext. 29149, 29151 y 29159 o al correo electrónico atencionoic@agricultura.gob.mx

IX. Protesta del Código de Conducta

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y el numeral 8, fracción XIII de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, se establece que las personas servidoras públicas del INAPESCA protestarán el presente Código de Conducta mediante la suscripción de una "Carta Compromiso", en la que asentarán conocer, comprender y cumplir dicho instrumento durante el tiempo que desempeñen su empleo, cargo o comisión.

En atención a los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia y austeridad republicana, la Carta Compromiso será enviada por correo electrónico institucional a todas las personas Servidoras Públicas del INAPESCA y deberá ser entregada al Comité de Ética del INAPESCA ya sea de manera física o por medios electrónicos, para dejar constancia de que conocen y comprenden el Código de Conducta y asumen el compromiso de observar estrictamente su cumplimiento durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

El formato de la carta compromiso que todas las personas servidoras públicas del INAPESCA deberán suscribir de manera voluntaria y autógrafa, está disponible en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/inapesca/acciones-y-programas/comite-de-etica-inapesca>

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a checkmark, arrows, and various initials.]



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



INAPESCA

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



INAPESCA

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA

**Carta Compromiso del Código de Conducta de las Personas
Servidoras Públicas del INAPESCA**

(Nombre de la ciudad donde labora la persona servidora pública) A (día) DE (mes) DEL (año)

(Nombre de la persona Servidora Pública) por mi propio derecho y voluntariamente, protesto conocer, comprender y cumplir el Código de Conducta del INAPESCA, observando sus disposiciones con base en los principios, valores y reglas en el desempeño de mis funciones, favoreciendo en todo momento el bienestar de mi Institución y la sociedad, durante todo el tiempo que desempeñe mi empleo, cargo o comisión.

Me comprometo a evitar y denunciar cualquier conducta que impliquen acoso sexual, hostigamiento sexual, corrupción, discriminación o cualquier otra forma de violencia que constituya una violación a los derechos humanos y cualquier acto contrario a la ética pública; así como a fomentar y aplicar como valor fundamental la austeridad republicana.

Evito y doy cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de mis atribuciones y funciones como persona servidora pública del gobierno federal adscrito al Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA).

ATENTAMENTE

(firma)

**(NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA)
(CARGO)**

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large vertical signature, the number '3', and several initials and marks.





X. Fecha de emisión y actualización del Código de conducta.

El presente Código de Conducta se emite el 3 de julio de 2023 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y podrá ser consultado en la siguiente liga de la Página Web del Instituto: <https://www.gob.mx/inapesca/acciones-y-programas/comite-de-etica-inapesca>

Asimismo, el Comité de Ética del INAPESCA diseñará y mantendrá de manera continua una campaña de difusión para que las personas servidoras públicas del Instituto tengan conocimiento detallado del mismo y se conduzcan de manera ética, siempre observando los principios, valores y reglas de integridad establecidas en el Código de Ética de la Administración Pública Federal.

La Secretaría de la Función Pública, el Comité de Ética del INAPESCA y el Órgano Interno de Control Específico, conforme al ámbito de sus atribuciones, vigilarán la observancia de lo dispuesto en el Código de Ética y este Código de Conducta

Dr. Pablo Roberto Arenas Fuentes
Director General del INAPESCA

Miembros del Comité de Ética con derecho a voz y voto:

Presidencia

Erik David Rosas Salas



Miembro Propietario Temporal



Ramón Isaac Rojas González
Nivel Director

Miembro Propietario Temporal



Moisés Ortega Bocanegra
Nivel Subdirección

Miembro Propietario Temporal



Raúl Enrique Lara Mendoza
Nivel Jefatura de Departamento

Miembro Propietario Temporal



Daniel Hernández Montaña
Nivel Investigador

Miembro Propietario Temporal



Sofía Alida Barón Campis
Nivel Investigador

Miembro Propietario Temporal



Karina Ramírez López
Nivel Jefatura de Departamento

Miembro Propietario Temporal

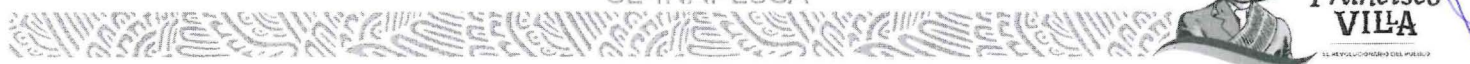


Gabriela Vázquez Rodríguez
Nivel Enlace

Miembro Propietario Temporal



Judith Adriana Ruiz López
Nivel Operativo





Miembro Representante Propietario del OIC



Homero Enrique Trejo Díaz
Propietario

Miembro Representante Suplente del OIC



Jesús Arturo Téllez Quiroz
Suplente


Miembros con derecho a Voz

Asesora de Recursos Humanos



Anyeli Vázquez González
Subdirección de Recursos Humanos

Asesor Jurídico



Roberto Solís Garduño
Director Jurídico

Secretaría Ejecutiva



Marco Antonio Salazar Ramírez
Jefa del Departamento de
Profesionalización

Secretaría Técnica



Paulina Montserrat Hidalgo González
Enlace de
Profesionalización



Jaime Cuauhtémoc Montes Díaz
Órgano Interno de Control

